

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	DORIS YANED ALCARAZ BARRERA
DEMANDADA	LUZ MARINA CANO ECHAVARRIA
RADICADO	2021-00062-00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	N° 044

La demandada en este proceso señora LUZ MARINA CANO ECHAVARRIA, dando cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso numeral 3, presentó la liquidación del crédito incluyendo también las costas, con la manifestación al Despacho que de acuerdo con dicha liquidación le queda a la peticionaria la suma de \$ 952.925.88; también informa al Despacho que se le han realizado tres retenciones, todas las cuales se encuentran consignadas en la cuenta de Depósitos Judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de este Municipio, las cuales son por un valor total de \$ 1.876.851; que por lo anterior y conforme lo dispone la norma antes citada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantar la medida previa decretada, ordenar la entrega de las sumas de dinero tanto a la demandante, como el excedente a la solicitante y que todo lo anterior se haga previo el trámite a que se refiere la mencionada norma.

Tiene para decir el Despacho en primer lugar que a la demandada se le notificó personalmente por intermedio de la Secretaría del Despacho el mandamiento de pago el día 26 de enero de 2022, habiendo transcurrido el término de rigor, sin que ésta hubiere propuesto excepciones de fondo, ni contestado la demanda.

En segundo lugar, conforme lo establece dicha norma y a que se refiere la demandada en el escrito que se resuelve, de la citada liquidación se dio traslado a la parte ejecutante por el término de tres días, sin que hubiere sido objetada.

Y por último se confirmó al entrar en el Portal del Banco Agrario que efectivamente aparecen los números de títulos y el valor de cada uno de ellos de acuerdo con la afirmación hecha por la demandada en la solicitud anterior.

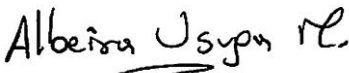
Así las cosas, corresponde entonces al Juzgado, terminar el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, levantar la medida de embargo decretada, del 30% de los honorarios devengados por la ejecutada, disponer la entrega a la demandante o a quien ésta autorice de la suma de \$ 923.925.12 y a la demandada o a quien esta autorice la suma de \$ 952.925.88, previo el fraccionamiento de los títulos respectivos, aprobar la liquidación del crédito presentada y disponer el archivo definitivo del proceso, pues no existe en el proceso constancia de embargo de remanentes.

Por lo dicho, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

- 1.- Declarar terminado este proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el N° 2021-00062-00 promovido por la señora DORIS YANED ALCARAZ BARRERA en contra de la señora LUZ MARINA CANO ECHAVARRIA, por pago total de la obligación.
- 2.- Consecuente con lo anterior, SE LEVANTA la medida de embargo del 30% de los honorarios que devenga la demandada como concejal activa en este Municipio. Oficiese al señor Tesorero o Pagador del Municipio de Frontino, para la cancelación del embargo.
- 3.- Disponer la entrega a la demandante señora DORIS YANED ALCARAZ BARRERA o a quien ésta autorice de la suma de \$ 923.925.12 y a la demandada señora LUZ MARINA CANO ECHAVARRIA o a quien esta autorice de la suma de \$ 952.925.88, previo el fraccionamiento de los títulos respectivos. Líbrese el oficio correspondiente, al Banco Agrario de Colombia S.A.
- 4.- Se aprueba en todas sus partes la liquidación realizada por la parte demandada y presentada con la solicitud de terminación.
- 5.- Se ordena la entrega de los títulos materia de recaudo con las constancias de rigor a la demandada, previo el desglose de los mismos.
- 6.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo del proceso en forma definitiva, previo registro en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE


ALBEIRA USUGA MONTOYA
JUEZA (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 13 virtualmente hoy 24 de Febrero de 2022, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de Junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO